

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO EN PLENO DE SUANCES DE FECHA
24 DE OCTUBRE DE 2025**

FORMATO ANONIMIZADO

Se reúne el Ayuntamiento en Pleno el día 24 de octubre de 2025, en primera convocatoria efectuada a las 17:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Suances, para celebrar la quinta sesión ordinaria del año, presidida por el Sr. Alcalde, **D. ANDRÉS RUIZ MOYA**, con la asistencia de los siguientes Concejales:

D. JOSÉ LUIS PLAZA MARTÍN

D. DANIEL GARCÍA OBREGÓN

D. FRANCISCO GASCÓN GUTIÉRREZ

D^a RAQUEL FERNÁNDEZ DELGADO, que hace entrada siendo las 17:11 horas.

D^a PAULA HOYOS GUTIÉRREZ

D. EDUARDO ARABIA DÍAZ

D. SERGIO CASANOVA PONTONES

D^a ZAIDA PALOMA BASCONES BLANCO

D^a ANA BELÉN SANTIAGO SÁNCHEZ

D. CARLOS MONTES GARCÍA

D^a ANA MALAGÓN BUSTAMANTE

No asiste:

D. PEDRO CASANOVA RUIZ

Asisten la Interventora municipal, **D^a. CARMEN ESCUDERO AMO**, y el Secretario Municipal, **D. JUAN MANUEL SALA CARRASCO**, que da fe de lo actuado.

Constituido el Pleno con quórum suficiente, el Alcalde-Presidente abre la sesión a las 17:06 horas, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

Firma 2 de 2	ALCALDE
	17/12/2025
Firma 1 de 2	ANDRÉS RUIZ MOYA
	17/12/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL
	17/12/2025
Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO
	17/12/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ORDEN DEL DÍA

A) Aprobar, si procede, el Acta de la sesión anterior, de fecha 19 de agosto de 2025. Expediente 2025/1220.

B) PARTE DE CONTROL.

1º.- Dar cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión del Pleno (núm. 2025/870 a 2025/1099).

2º.- Dar cuenta de las líneas fundamentales de Presupuesto para el año 2025. Expediente 2025/1455.

C) PARTE RESOLUTIVA.

1º.- Aprobación de la Cuenta General del Presupuesto del año 2024. Expediente 2025/31.

2º.- Modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Suances y del Catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Suances -puestos 37 y 18-. Expediente 2023/1777.

3º.- Modificación de las tarifas por el servicio de suministro de agua. Expediente 2025/707.

4º.- Reconocimientos extrajudiciales de crédito:

a.- Facturas por suministro de gas. Expediente 2025/1228.

b.- Facturas por gestión de nóminas. Expediente 2025/1373.

c.- Facturas por el concepto de canalización para la instalación de 2 farolas en C/ la ermita de Hinojedo. Expediente 2025/1526.

5º.- Modificación presupuestaria 19/2025 (suplemento de crédito). Expediente 2025/1430.

6º.- Aprobación del proyecto de urbanización del entorno del Palacio Jaime del Amo, Suances. Expediente 2025/1675.

7º.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle Común, a iniciativa particular, en las parcelas 6, 8, 16 de la Calle San Martín, Suances. Expediente 2025/507.

D) MOCIONES PRESENTADAS, EN SU CASO, POR LOS GRUPOS POLÍTICOS AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE.

1º.- Moción del Grupo Municipal PRC: Denominación pista Bolw como "Bolw Ignacio Echeverría".

Firma 2 de 2	ALCALDE
	17/12/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	SECRETARIO MUNICIPAL
Firma 1 de 2	17/12/2025
	JUAN MANUEL SALA CARRASCO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2º.- Moción del Grupo Municipal PRC: Plan Municipal Integral para la Contención y Erradicación del picudo rojo.

3º.- Moción del Grupo Municipal PRC: Plan de Parques Públicos.

E) RUEGOS Y PREGUNTAS.

* * *

A) Aprobar, si procede, el Acta de la sesión anterior, de fecha 19 de agosto de 2025. Expediente 2025/1220.

El Sr. Alcalde inicia el presente punto del orden del día preguntando a los Sres. Concejales si desean matizar, corregir o rectificar algún punto concreto del acta de la sesión anterior.

No se producen intervenciones, por lo que automáticamente se somete a votación la aprobación del acta de la sesión anterior, de 19 de agosto de 2025, arrojando tal acto el siguiente resultado:

Votos a favor: 12 (6 PSOE, 3 PP, 2 PRC)

Votos en contra: -

Abstenciones: -

El acta de la sesión de 19 de agosto de 2025 queda aprobada por unanimidad de los miembros que se encuentran presentes en el órgano colegiado.

B) PARTE DE CONTROL.

1º.- Dar cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión del Pleno (núm. 2025/870 a 2025/1099).

El Sr. Alcalde señala que los concejales disponen de las resoluciones o las tienen a su disposición en la Secretaría.

El Pleno queda enterado.

2º.- Dar cuenta de las líneas fundamentales de Presupuesto para el año 2025. Expediente 2025/1455.

El Sr. Alcalde expone el contenido del correspondiente asunto del orden del día ha sido puesto a disposición de todos los miembros del órgano colegiado.

El Pleno queda enterado.

C) PARTE RESOLUTIVA.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	17/12/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	17/12/2025
SECRETARIO MUNICIPAL	17/12/2025
	JUAN MANUEL SALA CARRASCO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1º.- Aprobación de la Cuenta General del Presupuesto del año 2024. Expediente 2025/31.

El Sr. Presidente abre el presente punto del orden del día trasladando la palabra al Sr. Secretario, que expone la propuesta de Alcaldía en los siguientes términos:

“Considerando que la Comisión de Economía, Hacienda, y especial de cuentas, personal y régimen interior del Ayuntamiento de Suances con fecha 13 de agosto de 2025, emitió el siguiente dictamen en relación con el asunto de aprobación de la Cuenta General del 2023:

Votos a favor: 7 (4 PSOE, 2 PP, 1 PRC).

Votos en contra: -

Abstenciones: -

Considerando que la misma ha sido expuesta al público sin haberse presentado reclamaciones, una vez dictaminada por la comisión correspondiente, se propone al Pleno:

1.- Aprobar la Cuenta General del ayuntamiento de Suances correspondiente al ejercicio 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, remitiendo la misma al Tribunal de Cuentas para su fiscalización.

2.- Facultar al alcalde para la ejecución de este acuerdo.”

Finalizada la exposición de la propuesta, se inician las deliberaciones sobre el asunto, según el turno de palabra otorgado por el Sr. Alcalde:

El Sr. Montes (Grupo Municipal PP) indica que, en el informe de intervención, en lo relativo a indicadores financieros y patrimoniales, existe una cifra de endeudamiento por habitante de 1.163,33 euros, solicitando explicación sobre tal cifra. Por otro lado destaca que el presupuesto de gastos de ejecución sólo se ha articulado en un 68%.

El Sr. Alcalde solicita a la Interventora explicación.

La Sra. Interventora indica que tal cifra se calcula dividiendo la cuantía de deuda por el número de habitantes, y advierte error en la cantidad fijada en el documento.

Finalizadas las intervenciones se somete el asunto a votación, obteniendo el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 (6 PSOE)

Votos en contra: -

Abstenciones: 5 (3 PP, 2 PRC)

Se acuerda por mayoría la aprobación de la cuenta general del año 2024, mayoría suficiente de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	17/12/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	SECRETARIO MUNICIPAL
Firma 1 de 2	17/12/2025
	JUAN MANUEL SALA CARRASCO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Dª RAQUEL FERNÁNDEZ DELGADO, concejala del Grupo Municipal PSOE, hace entrada siendo las 17:11 horas.

2ª.- Modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Suances y del Catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Suances -puestos 37 y 18-. Expediente 2023/1777.

Abierto el tratamiento del presente punto del orden del día el Sr. Alcalde traslada la palabra al Sr. Secretario, que expone la propuesta en los siguientes términos:

“En el expediente administrativo arriba referenciado se ha tramitado la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Suances, sobre la que se alcanzó acuerdo plenario en sesión ordinaria de 30 de diciembre de 2024.

En igual expediente, se ha incoado por esta Alcaldía la modificación de tal acto administrativo.

Para realizar tal modificación fue convocada la Mesa General de Negociación del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Suances el día 26 de septiembre de 2025. En tal sesión se negoció la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, alcanzándose el siguiente acuerdo, según consta en acta:

“2ª.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES.

Se plantea la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Suances aprobada en por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de diciembre de 2024, en particular:

- a.- Ampliar la jornada de trabajo del técnico jurídico, de 3 días a 5 días por semana.*
- b.- Incluir mayor disponibilidad al Coordinador de Corporaciones Locales para tareas relacionadas con el control, mantenimiento y reparación de baños públicos.*
- c.- Modificar la segunda actividad de Policías Locales, sustituyendo la condición de “sin destino” por “con destino”.*
- d.- Valorar la productividad del puesto de Coordinador de Corporaciones Locales.*

La unanimidad de la mesa, presente en acto, entiende adecuadas las propuestas.”

La mesa acordó por unanimidad de los miembros presentes tal modificación, si bien, con posterioridad, han devenido una serie de acontecimientos que han provocado que, en la presente propuesta, únicamente se incluyan los puntos primero (a) y tercero (c) negociados.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Constan en el expediente y carpeta referenciados los siguientes documentos:

- 1.- Acta de la sesión de 26 de septiembre de la Mesa General de Negociación.
- 2.- Providencia de Alcaldía.
- 3.- Memoria justificativa.
- 4.- Nueva ficha del puesto de técnico jurídico.
- 5.- Nueva ficha de Policía Local en segunda actividad.
- 6.- Informe de Secretaría.

En virtud de cuanto se ha expuesto, esta Alcaldía propone al Pleno acordar, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Suances aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de 30 de diciembre de 2024 en los siguientes extremos:

- a.- Ampliar la jornada de trabajo del técnico jurídico, de 3 días a 5 días por semana.
- b.- Modificar la segunda actividad de Policías Locales, sustituyendo la condición de “sin destino” por “con destino”.

Asimismo, acordar la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Suances, quedando las fichas referidas a los puestos que se modifican en la Relación -puestos 18 y 37- conforme a los anexos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Suances, así como a los servicios administrativos a fin de realizar cuantos trámites sean necesarios para llevar a efectos el presente acuerdo. En particular, que sea objeto de publicación la presente modificación en el Boletín Oficial de Cantabria, así como que se de traslado del acuerdo a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TERCERO.- Que sea publicado el presente acuerdo en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Suances.”

Finalizada la exposición del asunto, se somete al criterio del órgano colegiado, produciéndose las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde (Grupo Municipal PSOE) concreta que es necesario ampliar la jornada de trabajo del técnico jurídico de urbanismo, dada la carga de trabajo.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la propuesta, arrojando aquella el siguiente resultado:

Votos a favor: 10 (7 PSOE, 3 PP, 2 PRC)

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Votos en contra:

Abstenciones:

La propuesta queda aprobada con el voto favorable de la unanimidad de los miembros presentes que componen el órgano colegiado, mayoría suficiente de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3º.- Modificación de las tarifas por el servicio de suministro de agua. Expediente 2025/707.

Iniciado el tratamiento del asunto, el Alcalde da la palabra al Sr. Secretario para que exponga la propuesta de acuerdo elaborada por la Alcaldía:

“Vista la providencia de alcaldía, motivando la incoación del expediente de aprobación de la ordenanza nº 7 de prestación patrimonial de carácter no tributario por distribución de agua incluidos derechos de enganche y mantenimiento de contadores,

Visto el informe de secretaría e intervención obrantes en el expediente, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobación inicial de la Ordenanza nº7 de prestación patrimonial de carácter no tributario por distribución de agua incluidos derechos de enganche y mantenimiento de contadores en sustitución de la Ordenanza Fiscal nº7 reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y mantenimiento de contadores, con el siguiente detalle:

PREÁMBULO

Con la entrada en vigor, el 9 de marzo de 25018, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se aclara la naturaleza jurídica de las contraprestaciones que abonan los usuarios por la recepción de servicios, en los casos de gestión indirecta a través de concesionarios, dejando de ser tasas y pasando a ser prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, modificando las siguientes leyes:

- Ley 9/1989, de 13 de abril, del Régimen Jurídico de las Tasas y los Precios Públicos (LTPP).
- Ley 58/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria (LGT),
- Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El Tribunal Constitucional en sentencia 63/2019 de 9 de mayo (REC. 739/2018) se ha pronunciado acerca de la constitucionalidad de las disposiciones citadas.

En dicha sentencia el Tribunal Constitucional (TC) señala que:

— "los preceptos citados regulan una modalidad concreta de prestación patrimonial de carácter público, que se denomina tarifa"

— "con esta reforma se aclara la naturaleza jurídica de las tarifas que abonan los usuarios por la utilización de las obras o la recepción de los servicios, tanto en los casos de gestión directa de estos, a través de la propia Administración, como en los supuestos de gestión indirecta, a través de concesionarios, como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

" — "los preceptos impugnados establecen la posibilidad de que se arbitre un régimen específico y diferenciado de financiación para aquellos servicios públicos cuya prestación se lleve a cabo, bien mediante formas de gestión directa con personificación privada, bien mediante gestión indirecta.

— En concreto, tienen la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado.

La norma prevé que en el caso de que sean los usuarios quienes realicen tal aportación, la contraprestación se denominará "tarifa" y entonces tendrá, y ahí radica la novedad, la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

El Ayuntamiento de Suances, presta el servicio de suministro de agua a través de gestión indirecta mediante concesión de la gestión del servicio a una Empresa.

Con esta Ordenanza se pretende contribuir a la adaptación de la nueva regulación normativa que, en grandes líneas, determina que estas contraprestaciones tienen carácter no tributario, es decir, tienen carácter tarifario (artículo 289.2 LCSP) y deben aprobarse mediante una Ordenanza no fiscal

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 31.3 y de la potestad reglamentaria que posee el Ayuntamiento de Suances, de conformidad con los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, este ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de distribución y suministro de Agua potable, que se regula regirá por esta Ordenanza por tratarse de un servicio municipal que se presta en régimen de concesión.

ARTÍCULO 2.- OBJETO DEL SERVICIO.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El objeto de la presente ordenanza es regular las tarifas de los servicios de abastecimiento de agua: Distribución y suministro de agua incluidos los derechos de enganche y mantenimiento de contadores.

El servicio de suministro de agua potable se realizará en los términos previstos en la normativa reguladora del servicio, actualmente el Reglamento del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Suances (BOC Nº 247, de fecha 23 de diciembre de 2008).

La titularidad del servicio corresponde al Ayuntamiento de Suances, con independencia de la modalidad de gestión del mismo, actualmente se prestan mediante concesionaria.

Constituye el supuesto de exigibilidad de las tarifas la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, a través de las redes municipales, así como la actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de abastecimiento de agua municipal (enganche).

La prestación de los servicios, comportará una contraprestación económica, tarifa, que percibirá la concesionaria directamente de los abonados en los términos aprobados por el Ayuntamiento de Suances, con la salvedad de la cantidad por enganche que será abonada directamente al Ayuntamiento

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

1. La obligación de pago nace cuando se inicie la actividad que constituye su supuesto de exigibilidad, con las siguientes peculiaridades:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento de agua municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las tarifas se devengarán el primer día cada trimestre. Surtirá efecto en el trimestre que se solicite, no fraccionándose el trimestre.

ARTÍCULO 4.- OBLIGADOS AL PAGO.

1. Son sujetos obligados al pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario reglada en esta ordenanza, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación del servicio abastecimiento domiciliario de agua, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarios de dicho servicio, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacioncitas o arrendatario, incluso en precario.

En todo caso, tendrá la consideración de sujeto obligado sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

2.- En caso de que el sujeto, solicite el cambio a su nombre y no sea el propietario del inmueble, se procederá al cambio del mismo, siempre y cuando aporte la siguiente documentación:

a) Copia del contrato o documento suscrito, debidamente compulsado, así como la vigencia del mismo.

b) En caso de que no se justifique lo anterior, no se procederá al cambio, manteniendo al propietario del inmueble.

c) El cambio de sujeto tendrá la misma vigencia que la establecida en el contrato de arrendamiento.

Para el resto de abonados, se estará a lo establecido en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 5.- CUANTÍA TARIFA O CUOTA DEL SERVICIO.

1.- Suministro de agua:

a) Uso doméstico hasta 40 m3/trimestre (mínimo):0,4920€.

Uso doméstico exceso, hasta 150 m3:0,7289 €.

Uso doméstico exceso, desde 150 m3 (a excepción del uso ganadero):... 3,3528 €.

b) Uso industrial hasta 50 m3/trimestre (mínimo):..... 0,8017 €.

Uso industrial exceso:..... 1,2937 €.

c) Uso obras. Tarifa fija/ trimestre:..... 48,7072€.

Por cada m3:..... 0,8017 €.

d) Uso Piscinas hasta 40 m3/trimestre:..... 2,9155 €.

Uso Piscinas exceso:..... 3,3528€.

2.- Entronque de agua:202,1694 €.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE

3.- Bonificados: mínimo:..... 0,1093€.

Excesos: Sin bonificación.

4.- Mantenimiento contadores (abonado y año):..... 8,6412 €.

5.- Mantenimiento de acometidas (abonado y trimestre):..... 4,5105 €.

ARTÍCULO 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1. Tendrán una cuota bonificada sobre el importe a facturar, todos los sujetos pasivos que figuren empadronados en el Ayuntamiento de Suances cuyos ingresos y rentas a percibir, por todos los conceptos, no podrán superar los indicados a continuación:

- a. 1 persona..... el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
- b. 2 personas.....120% sobre el IPREM
- c. 3 personas130% sobre el IPREM
- d. 4 personas.....140 % sobre el IPREM
- e. 5 personas.....150% sobre el IPREM
- f. 6 personas.....160% sobre el IPREM

Se tomarán como referencia los ingresos brutos anuales divididos entre 12.

2. Se identificará en la solicitud del inmueble sobre el que deba tener efecto la reducción de la tarifa, que deberá ser vivienda habitual de la familia, debiendo sus miembros estar empadronados en la misma. En los supuestos en que el solicitante de la bonificación, no sea el propietario del inmueble, deberá aportarse, contrato de arrendamiento y documento acreditativo de tener domiciliado el recibo a su nombre. Para tener derecho a la bonificación en las tasas de agua no podrá tener deuda con la empresa que gestiona el suministro del agua.
3. El Ayuntamiento podrá realizar revisión de oficio cuando se existan indicios de pérdida de requisitos para el disfrute de la bonificación. El mero transcurso del citado periodo hace decaer automáticamente este derecho en el beneficiario, sin perjuicio de la posibilidad que le asiste de volver a solicitarlo.
4. Para disfrutar de este beneficio, los contribuyentes deberán presentar cada año y únicamente durante el mes de noviembre, solicitud de bonificación. Fuera del mes de noviembre de cada ejercicio la presentación de solicitudes no efectuará autorización alguna en la tarifa indicada.

La solicitud de estas bonificaciones incluirá la autorización al Ayuntamiento para la verificación y cotejo de cualquier dato de carácter personal o económico que sea necesario para la concesión de las mismas o para su mantenimiento.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- a) A la solicitud se la acompañará la siguiente documentación:
 - Fotocopia del DNI del interesado y de todos los miembros mayores de edad que componen la unidad familiar.
 - Fotocopia de los dos últimos recibos pagados en los que el solicitante figure como titular del suministro.
 - Documentación económica acreditativa de ingresos de la unidad familiar.
- b) En todo caso la inclusión en la tarifa reducida se refiere únicamente al abono del mínimo establecido en la ordenanza fiscal, el consumo que se efectúe por encima del mínimo será liquidado conforme a la tarifa general.

La bonificación anterior no será aplicable a los contribuyentes que realicen actividades empresariales o profesionales para los locales en los que dichas actividades se efectúen.

5. La concesión de la inclusión en la tarifa correspondiente se efectuará por la Alcaldía previo informe de los servicios municipales encontrándose condicionada la validez de la misma a la permanencia de la situación que origina la concesión.

Esta bonificación surtirá efectos a partir del trimestre natural siguiente a aquel que se apruebe y tendrá una validez de un año siempre y cuando no se modifiquen las circunstancias que concurran en el momento de la concesión.

6. La solicitud de bonificación dará lugar a la tramitación de un expediente administrativo ante las dependencias municipales que finalizará por resolución de Alcaldía concediendo o denegando la misma.

ARTÍCULO 7.- NORMAS DE GESTIÓN.

1. Trimestralmente se formará un padrón en el que figuran los obligados afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efecto de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y por edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Los importes facturados deberán satisfacerse dentro del periodo de los dos meses siguientes a la publicación en el boletín del anuncio de exposición al público del correspondiente padrón trimestral.

3. Las bajas deben cursarse, a lo más tardar el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL
	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



4. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir quedando incluidas en el padrón para ejercicios siguientes.

Por la administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alta en el padrón con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.
- c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

5. La liquidación se practicará para cada uno de los períodos trimestrales conforme recibo derivado de la matrícula.

6. A los efectos anteriores, se entenderá iniciado el devengo en fecha de presentación de la oportuna solicitud de autorización de acometida por el sujeto pasivo o su representante.

7. Para la conexión a la red de abastecimiento de agua la persona interesada lo solicitará suscribiendo un modelo de instancia oficial, y deberá justificar si lo solicita para uso doméstico, que le ha sido concedida la correspondiente cédula de habitabilidad; o si lo solicita para comercio o uso industrial, que tiene la licencia de apertura o la ha solicitado, sin los cuales no podrá practicarse el alta del servicio. En el momento de presentación de la solicitud acompañará justificante de abono del importe de la tasa de enganche en la Caja Municipal, bancos o cajas de ahorro.

8.- El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

9. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte de suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

10. Los no residentes en este término municipal señalarán al solicitar el servicio un domicilio a efectos de notificaciones y otro para el pago de recibos.

11. La prestación del servicio se considerará en precario por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

12.- El período voluntario de cobranza será determinado por el Ayuntamiento, a propuesta o informe del Servicio autonómico de recaudación, en caso de haberse delegado la misma, y será publicado simultáneamente con los padrones o listas cobratorias correspondientes, o notificado individualmente cuando así proceda.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



13. La acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud, será presentada en los servicios municipales encargados de la prestación del servicio.

14. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar el fin a que se destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

15. Cuando el solicitante de acometida de agua la efectuase, en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche, el 200 por 100 del importe que le correspondiera abonar por cada enganche.

16. La concesión del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y de la Ordenanza Reguladora de la Prestación de los servicios municipales de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 9 de marzo de 1.995 y, publicada en el B.O.C. número 123 de fecha 21 de Junio de 1.995 y, de las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y, por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en las citadas Ordenanzas y el contrato que queda dicho.

5. Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.
2. Para usos industriales, considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, establos, fábricas, colegios, etc.
3. Para obras.
4. Para uso de piscinas.
5. Para usos municipales.

17. Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

18. Los gastos que ocasione la renovación de acometidas, serán cubiertas por los interesados. Todas las fugas y reparaciones que fuera preciso hacer dentro de la propiedad del abonado o comunidad de vecinos, serán por cuenta de éstos.

19. Todas las obras para conducir el agua de la red general a las tomas del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

20. El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE



instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando exista rotura de precintos, sellos y otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los “limitadores de suministro de un tanto alzado”. Todas las concesiones, responden a una póliza o contrato suscrito por el

21. El corte de la acometida por falta de pago, y la rehabilitación del servicio se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Prestación de los servicios municipales de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 9 de marzo de 1.995 y publicada en el B.O.C. número 123 de fecha 21 de Junio de 1.995.
22. En caso de que, por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

Artículo 8. RESPONSABLES

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, no tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza y la Ordenanza Reguladora de la Prestación de los servicios municipales de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, aprobada por el Pleno del

15

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Ayuntamiento el 9 de Marzo de 1.995 y, publicada en el B.O.C. número 123 de fecha 21 de Junio de 1.995, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Derogar la Ordenanza Fiscal nº7 reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y mantenimiento de contadores, una vez entrada en vigor la Ordenanza de prestación patrimonial de carácter no tributario.

TERCERO. Proceder a la exposición pública del presente acuerdo a los efectos de presentación por los interesados, de cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

CUARTO- Delegar en la Alcaldía para elevar el presente acuerdo a definitivo en caso de no presentar reclamación alguna durante la exposición pública del mismo.”

Expuesta la propuesta, se inicia el turno de deliberación sobre el asunto.

El Sr. Montes indica que más allá de lo establecido por los informes de Secretaría e Intervención sobre la ausencia de consulta pública previa, pretende matizar que hubiera sido necesaria la puesta a disposición de la Ordenanza del año 1995, que está desfasada, y que es base de lo que se trae a aprobación, así como que existen incongruencias: exigencia de cédula de habitabilidad que es un documento desfasado; el régimen sancionador es propio de los recursos tributarios; el mantenimiento de las acometidas, la ordenanza del año 95 lo imputa al prestatario, mientras que la que se trae a aprobación es distinta. Por otro lado, considera que, aunque en contra de subir tarifas, si se ajusta al IPC, es lógica. Hace suyo el informe de la empresa concesionaria sobre la necesidad de establecer una tarifa que no incentive el malgasto de agua. Por último, le parece injusto que la deuda de agua recaiga sobre el propietario, si este tiene un inquilino “jeta”.

La Sra. Bascones (Grupo Municipal PRC) señala que están de acuerdo con las subidas si se ajustan al IPC y si se está cumpliendo el contrato perfectamente, sobre esto último les ha llegado información sobre el uso de maquinaria adscrita al contrato en otros municipios o la falta de encargado en la empresa durante mucho tiempo.

El Sr. Plaza (Grupo Municipal PSOE) manifiesta el acuerdo de su grupo con la subida, añadiendo que se está cumpliendo el contrato, línea en la que se debe mantener la empresa que presta el servicio, con lealtad entre partes, evitando, por ejemplo, retrasos en los pagos que debe realizar la empresa al Ayuntamiento. No siempre ha existido esa lealtad, ahora sí, y espera que así se mantenga.

El Sr. Montes anuncia que su grupo se abstendrá.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La Sra. Bascones manifiesta alegría por la sintonía entre la empresa y el Ayuntamiento, ya que es un contrato y debe cumplirse a rajatabla. El incumplimiento iría en contra de los vecinos. Por otro lado, advierte que, como se dijo en diciembre de 2023, que esta forma de tarifa no es la más conveniente, pues no premia al que ahorra ni sanciona al que malgasta. A los que ahorran agua les supone un incremento, y al que tira el agua “como si nada”, no le supone perjuicio.

El Sr. Plaza entiende que hay que hacer algún reajuste en los apartados de la normativa. Entiende podrá hacerse en la revisión y no será un problema. En cuanto a lo planteado por la Sra. Bascones, indica que es difícil controlar el uso concreto de las viviendas del agua, especialmente la zona de playa, pues hay un único contador. La aplicación de una tarifa común iguala a los vecinos. La empresa ya ha propuesto valoración según consumo real, si bien, partiendo de un consumo cero - coste cero, incrementaría enormemente el recibo del agua de los vecinos. El planteamiento de la empresa siempre ha sido más favorable a aquella que a los vecinos. Si bien, entiende que esta propuesta queda bien, votarán a favor.

El Sr. Alcalde señala que el servicio de agua es fundamental. Asimismo, que se arrastran subidas conforme al IPC de 2022, 2024, y 2025. Toca subir. Por otro lado, respecto de la empresa, señala que su comportamiento no es ejemplar pero sí bueno, y que, a diferencia de otros años donde la relación era distante, ahora se relacionan correctamente. En lo que respecta al contrato, entiende que se compagina Suances con Alfoz y Cabezón de la Sal, si bien, da fe de que cada vez que les ha llamado, “a toque de pito” se han presentado en el Ayuntamiento. En cuanto a la maquinaria, no importa su uso en otro lado, siempre ha estado disponible para el Ayuntamiento. Más allá declara que ha conseguido pactar con la empresa que aquellos se encarguen del mantenimiento de las depuradoras, la ejecución de obras en la Avenida de los Derechos de la Infancia y en Tagle, así como el mantenimiento de la fuente de la “Gallofa”.

Tras la deliberación del asunto se somete la propuesta a votación, obteniendo el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (7 PSOE)

Votos en contra: -

Abstenciones: 5 (3 PP, 2 PRC)

La propuesta de aprobación inicial de la ordenanza queda aprobada por mayoría absoluta, mayoría suficiente de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

4º.- Reconocimientos extrajudiciales de crédito:

El Sr. Alcalde inicia el tratamiento del presente asunto trasladando el uso de la palabra al Sr. Secretario, a fin de exponer las propuestas de Alcaldía obrantes en el expediente:

a.- Facturas por suministro de gas. Expediente 2025/1228.

“Vista la existencia de una obligación económica pendiente de *pago e imputación presupuestaria* adquirida en el ejercicio 2025:

Firma 2 de 2	ALCALDE
	17/12/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	17/12/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL
	17/12/2025
Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO
	17/12/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



factura nº1TSN250600151392 de fecha de 11/06/2025, facturada por BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A. con NIF A74251836 importe 285,74 €, por el concepto de suministro de gas.

factura nº1TSN250600151291 de fecha de 11/06/2025, facturada por BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A. con NIF A74251836 importe 1.454,26 €, por el concepto de suministro de gas

factura nº1TSN250600151390 de fecha de 11/06/2025, facturada por BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A. con NIF A74251836 importe 12,22 €, por el concepto de suministro de gas

factura nº1TSN250600151393 de fecha de 11/06/2025, facturada por BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A. con NIF A74251836 importe 7,48 €, por el concepto de suministro de gas

factura nº1TSN250600151388 de fecha de 11/06/2025, facturada por BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A. con NIF A74251836 importe 2,46 €, por el concepto de suministro de gas

factura nº1TSN250600150997 de fecha de 11/06/2025, facturada por BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A. con NIF A74251836 importe 107,65 €, por el concepto de suministro de gas

factura nº1TSN250600151389 de fecha de 11/06/2025, facturada por BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A. con NIF A74251836 importe 5,03 €, por el concepto de suministro de gas

factura nº1TSN250600157765 de fecha de 11/06/2025, facturada por BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A. con NIF A74251836 importe 4,17 €, por el concepto de suministro de gas

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	01/08/2025	
Informe del Órgano Gestor	07/08/2025	
Informe del Servicio Jurídico	14/08/2025	
Informe de intervencion	18/08/2025	

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio,

DISPONGO

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual en los siguientes términos:

factura nº1TSN250600151392 de fecha de 11/06/2025, facturada por BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A. con NIF A74251836 importe 285,74 €, por el concepto de suministro de gas.

factura nº1TSN250600151291 de fecha de 11/06/2025, facturada por BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A. con NIF A74251836 importe 1.454,26 €, por el concepto de suministro de gas

factura nº1TSN250600151390 de fecha de 11/06/2025, facturada por BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A. con NIF A74251836 importe 12,22 €, por el concepto de suministro de gas

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE
--------------	---------------------------	------------	----------------------	--------------	------------------	------------	---------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



factura nº1TSN250600151393 de fecha de 11/06/2025, facturada por BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A. con NIF A74251836 importe 7,48 €, por el concepto de suministro de gas

factura nº1TSN250600151388 de fecha de 11/06/2025, facturada por BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A. con NIF A74251836 importe 2,46 €, por el concepto de suministro de gas

factura nº1TSN250600150997 de fecha de 11/06/2025, facturada por BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A. con NIF A74251836 importe 107,65 €, por el concepto de suministro de gas

factura nº1TSN250600151389 de fecha de 11/06/2025, facturada por BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A. con NIF A74251836 importe 5,03 €, por el concepto de suministro de gas

factura nº1TSN250600157765 de fecha de 11/06/2025, facturada por BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A. con NIF A74251836 importe 4,17 €, por el concepto de suministro de gas

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.”

b.- Facturas por gestión de nóminas. Expediente 2025/1373.

“Vista la existencia de una obligación económica pendiente de *pago e imputación presupuestaria* adquirida en el ejercicio 2025 y cuyos importes ascienden a:

factura nº406 de fecha de 26/03/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 267 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº407 de fecha de 26/03/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 267 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
			17/12/2025
			ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



factura nº405 de fecha de 26/03/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 1.036,58 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº556 de fecha de 25/04/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 267 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº557 de fecha de 25/04/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 267 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº555 de fecha de 25/04/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 989,47 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº703 de fecha de 26/05/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 267 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº702 de fecha de 26/05/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 267 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº701 de fecha de 26/05/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 958,05 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº720 de fecha de 19/06/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 267 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº719 de fecha de 19/06/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 267 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº736 de fecha de 24/06/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 1.366,40 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº1010 de fecha de 30/07/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 267 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº1009 de fecha de 29/07/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 267 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO
	17/12/2025
Firma 2 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL
	17/12/2025
Firma 2 de 2	ALCALDE
	17/12/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



factura nº1007 de fecha de 29/07/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 1.382,11 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	28/08/2025	
Informe del Órgano Gestor	01/09/2025	
Informe del Servicio Jurídico	02/09/2025	
Informe de intervencion	03/09/2025	

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

DISPONGO

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual en los siguientes términos:

factura nº406 de fecha de 26/03/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 267 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº407 de fecha de 26/03/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 267 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE
--------------	---------------------------	------------	----------------------	--------------	------------------	------------	---------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



factura nº405 de fecha de 26/03/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 1.036,58 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº556 de fecha de 25/04/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 267 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº557 de fecha de 25/04/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 267 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº555 de fecha de 25/04/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 989,47 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº703 de fecha de 26/05/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 267 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº702 de fecha de 26/05/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 267 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº701 de fecha de 26/05/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 958,05 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº720 de fecha de 19/06/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 267 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº719 de fecha de 19/06/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 267 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº736 de fecha de 24/06/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 1.366,40 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº1010 de fecha de 30/07/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 267 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº1009 de fecha de 29/07/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 267 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO
	17/12/2025
Firma 2 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL
	17/12/2025
Firma 2 de 2	ALCALDE
	17/12/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



factura nº1007 de fecha de 29/07/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 1.382,11 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.”

c.- Facturas por el concepto de canalización para la instalación de 2 farolas en C/ la ermita de Hinojedo. Expediente 2025/1526.

“Vista la existencia de una obligación económica pendiente de pago e imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2023, 2024 Y 2025 y cuyos importes ascienden a:

factura nº308001348 de fecha de 29/12/2023, de Telnor S.I. con NIF B39231881 importe 4.983,71 €, por el concepto de canalización para la instalación de 2 farolas en C/ la ermita de Hinojedo.

facturas nºAL1/022, AL1/2023 AL2/2023, AL3/2023, AL4/2023, AL5/2023, AL6/2023, AL7/2023, AL8/2023, AL9/2023, AL10/2023 de fechas 31/12/2022 a 01/10/2023, de Ivan Gutiérrez Palacios con NIF ***2786** importe 1.663,75 €, por el concepto de alquiler plaza garaje en aparcamiento C/ Quintana nº1 para coche de la policía local.

factura nº3444 de fecha de 08/04/2025, de Andamios AGZ 2012 S.L. con NIF B39868419 importe 406,38 €, por el concepto de VALLA REFORZADA

factura nº2923 de fecha de 30/12/2024, de Andamios FERRETERÍA RINCÓN S.L. con NIF B39094289 importe 1.433,85 €, por el concepto de ESTANTERÍA OBRAS

facturas nº2200005 y 2200006 de fecha de 08/02/2022, de MARINO BERRIO S.L. con NIF B39076427 importe 1.224 € Y 2.899,99 €, por el concepto de aprovechables obras.

factura nº2409652 de fecha de 12/08/2024, de ALMACEN DE FERRETERIA MANUEL ÁLVARES S.A.. con NIF A39020268 importe 206,17 €, por el concepto de bobina de cuerda

factura nº25 de fecha de 02/06/2023, de Andamios SILVIA SECO ANDRES con NIF ***3008** importe 479,10 €, por el concepto de MOBILIARIO

Firma 2 de 2	ALCALDE
	17/12/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	17/12/2025
SECRETARIO MUNICIPAL	17/12/2025
	JUAN MANUEL SALA CARRASCO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



factura nº7685 de fecha de 23/02/2024, de GIL SOTO S.L.. con NIF B72613318 importe 24,50 €, por el concepto de RATON LANZADERA EMPLEO

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	23 de septiembre de 2025	
Informe del Órgano Gestor	24 de septiembre de 2025	
Informe del Servicio Jurídico	25 de septiembre de 2025	
Informe de intervención	6 de octubre de 2025	

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

DISPONGO

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Firma 2 de 2	ALCALDE
17/12/2025	
ANDRES RUIZ MOYA	
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL
17/12/2025	
JUAN MANUEL SALA CARRASCO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual en los siguientes términos:

factura nº308001348 de fecha de 29/12/2023, de Telnor S.I. con NIF B39231881 importe 4.983,71 €, por el concepto de canalización para la instalación de 2 farolas en C/ la ermita de Hinojedo.

facturas nºAL1/022, AL1/2023 AL2/2023, AL3/2023, AL4/2023, AL5/2023, AL6/2023, AL7/2023, AL8/2023, AL9/2023, AL10/2023 de fechas 31/12/2022 a 01/10/2023, de Ivan Gutiérrez Palacios con NIF ***2786** importe 1.663,75 €, por el concepto de alquiler plaza garaje en aparcamiento C/ Quintana nº1 para coche de la policía local.

factura nº3444 de fecha de 08/04/2025, de Andamios AGZ 2012 S.L. con NIF B39868419 importe 406,38 €, por el concepto de VALLA REFORZADA

factura nº2923 de fecha de 30/12/2024, de Andamios FERRETERÍA RINCÓN S.L. con NIF B39094289 importe 1.433,85 €, por el concepto de ESTANTERÍA OBRAS

facturas nº2200005 y 2200006 de fecha de 08/02/2022, de MARINO BERRIO S.L. con NIF B39076427 importe 1.224 € Y 2.899,99 €, por el concepto de aprovechables obras.

factura nº2409652 de fecha de 12/08/2024, de ALMACEN DE FERRETERIA MANUEL ÁLVARES S.A.. con NIF A39020268 importe 206,17 €, por el concepto de bobina de cuerda

factura nº25 de fecha de 02/06/2023, de Andamios SILVIA SECO ANDRES con NIF ***3008** importe 479,10 €, por el concepto de MOBILIARIO

factura nº7685 de fecha de 23/02/2024, de GIL SOTO S.L.. con NIF B72613318 importe 24,50 €, por el concepto de RATON LANZADERA EMPLEO

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.”

Expuestas las propuestas, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Montes señala que los empresarios tienen que cobrar, y que tener como cliente al Ayuntamiento debe ser como “la noche de Halloween”. Pide además que se especifique la factura

Firma 2 de 2	ALCALDE
	17/12/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	17/12/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL
	17/12/2025
Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO
	17/12/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de Marino Berrio, sobre cuales son los materiales o servicios prestados. Declara que hay facturas recurrentes como la del gas o nóminas. Anticipa que se abstendrán.

La Sra. Bascones entiende que las facturas de gas son las que restan previamente al acuerdo con la FEMP. En cuanto a gestión de nóminas, entiende que hasta que no se metan en contrato seguirán aparte las del Taller de Empleo. No entiende que facturas del 2023 lleguen a Pleno en 2025. El que presta el servicio debe cobrar, en momento y forma, señala, considerando que el retraso supone un retraso serio.

El Sr. Alcalde manifiesta que hay empresarios que presentan las facturas tarde, y otros la presentan fuera del ejercicio presupuestario, lo que no es imputable al Ayuntamiento. Procede a continuación a detallar la factura de Marino Berrio, y continúa indicando que, las facturas por gestión de nóminas atienden a la inclusión del Taller de Empleo, que desvirtúa el contrato menor existente ampliando el gasto. Dice, se elaborarán los pliegos y se licitará. En cuanto a las facturas de gas, señala que son antiguas, ya existe acuerdo marco con la FEMP.

No produciéndose más intervenciones, el Alcalde abre el turno de votación, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (7 PSOE)

Votos en contra: -

Abstenciones: 5 (3 PP, 2 PRC)

Los reconocimientos extrajudiciales de crédito son aprobados por mayoría absoluta, mayoría suficiente de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

5º.- Modificación presupuestaria 19/2025 (suplemento de crédito). Expediente 2025/1430.

El Sr. Alcalde abre el tratamiento del presente punto del orden del día, solicitando al Secretario que exponga la propuesta formulada desde la Alcaldía:

“Vista la providencia de alcaldía:

Habiéndose realizado la Liquidación del Presupuesto del 2024 y existiendo un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo,

Visto lo recogido en el informe de intervención: que se remite a la ley orgánica en la ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público

Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La reactivación de las reglas fiscales durante el ejercicio 2025 trae como consecuencia que el superávit presupuestario se debe destinar a la amortización de deuda por aplicación del art. 32 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-.

Así lo indica el Ministerio en ["preguntas frecuentes sobre la aplicación de las reglas fiscales en 2025 y la evaluación de su cumplimiento en 2024 en relación con las entidades locales"](#).

En concreto, se indica que:

- "Al estar vigentes ya en 2024 las reglas fiscales, el artículo 32 de la LOEPSF se aplicará respecto al eventual superávit resultante de la liquidación presupuestaria de 2024.
- En consecuencia, el superávit presupuestario de 2024 del consolidado de la entidad local (o, si fuese inferior, el remanente de tesorería para gastos generales) deberá destinarse a reducir deuda en 2025, siempre con el límite del volumen de endeudamiento.
- (...)
- En tanto no se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2025 o, en su defecto, una disposición normativa con rango de ley que habilite la prórroga para este año de la aplicación de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, no se podrá destinar el superávit a financiar inversiones financieramente sostenibles."

En estos momentos, sólo se ha aprobado, con carácter extraordinario y con especialidades, aquella prórroga mediante el RD-ley 6/2024, de 5 de noviembre, para las entidades locales afectadas por la DANA y que se encuentran en el anexo de dicha norma.

Solo para las entidades locales pertenecientes a Cataluña, el órgano de tutela autonómico interpreta que se puede aplicar el destino del superávit, en primer lugar a saldar la cuenta 413, a continuación a la incorporación de remanentes comprometidos y en último lugar a amortizar deuda.

Visto que el capital pendiente de amortizar ascenderá en diciembre de 2025 a 740.428,54 €,

Trámítase la oportuna modificación presupuestaria que permita para la amortización de deuda, financiándose la misma con remanente líquido de tesorería:

Visto el informe de intervención obrante en el expediente

Se eleva a la Comisión informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, personal, régimen interior para su dictamen, como requisito previo a la aprobación en su caso, por el Pleno la siguiente propuesta:

Primero: Aprobación de la modificación presupuestaria 19/2025 en su modalidad de Suplemento de Crédito, con el siguiente detalle:

APLICACIÓN A SUPLEMENTAR

Aplicación	Denominación	Aumento Propuesto
011-911	Deuda pública, amortización de	740.428,54 €

Firma 2 de 2	ALCALDE
	17/12/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	17/12/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL
	17/12/2025
Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO
	17/12/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	prestamos	
--	-----------	--

FINANCIACION

Aplicación	Denominación	Financiación
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	740.428,54 €

Segundo: Someter a información pública la modificación, por plazo de 15 días, mediante inserción del anuncio correspondiente en el BOC durante los cuales, quienes tengan la condición de interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones al Pleno. La modificación quedará definitivamente aprobado si transcurrido el plazo indicado no se presentaran reclamaciones.”

Finalizada la exposición del presente punto del orden del día, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Montes manifiesta su pena en lo que respecta a que el remanente no pueda destinarse a materias como vivienda o asuntos sociales.

Conclusas las intervenciones, se procede a votar el asunto, dando tal actuación como resultado el siguiente:

Votos a favor: 12 (7 PSOE, 3 PP, 2 PRC)
Votos en contra: -
Abstenciones: -

La propuesta resulta aprobada por la unanimidad de los miembros presentes en el órgano colegiado, mayoría suficiente de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de dos de abril.

6º.- Aprobación del proyecto de urbanización del entorno del Palacio Jaime del Amo, Suances. Expediente 2025/1675.

El Sr. Alcalde inicia el tratamiento de los asuntos derivando la palabra al Sr. Secretario que procede a la exposición de la propuesta de Alcaldía, advirtiéndole previamente, como se hizo en la comisión informativa correspondiente, que la propuesta se vería modificada al incluir el presupuesto base de licitación:

“En el expediente administrativo número 2025/1580 se ha tramitado la contratación del servicio de redacción del proyecto de urbanización del entorno del Palacio Jaime del Amo, entre el

29

Firma 2 de 2	ALCALDE
17/12/2025	
ANDRES RUIZ MOYA	
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL
17/12/2025	
JUAN MANUEL SALA CARRASCO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



boulevard y la calle Jaime del Amo. El contrato resultó adjudicado a la mercantil Velarde desarrollo de proyectos S.L., NIF. B39653589, por importe de 11.892,56 euros, más IVA del 21%, 14.390 euros.

El día 14 de octubre de 2025 tuvo entrada en el registro municipal el proyecto redactado, que se adjunta a la documentación disponible.

Sobre tal proyecto se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, que se adjunta a la documentación disponible.

Por otro lado, resulta reseñable que el proyecto de urbanización pretender ser ejecutado en el marco del Plan de Inversiones Municipales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por el Decreto 89/2024, de 4 de noviembre, en cuyo anexo I prevé un importe máximo subvencionable para el Ayuntamiento de Suances de 400.000 euros. La cantidad que se podrá conceder a cada Ayuntamiento será como máximo el 80 por ciento del presupuesto base de licitación de los contratos proyectados para los que se solicita subvención, con el límite indicado en el anexo I, de acuerdo con el artículo 5.4 del Plan.

La solicitud de la medida de apoyo a los municipios a que nos venimos refiriendo deberá integrar la siguiente documentación -art. 7.8 del Plan-:

“a) Proyecto de ejecución redactado y firmado por técnico competente y en formato digital, con el contenido regulado en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y visado por el Colegio profesional correspondiente. En el contrato menor de obras, deberá presentar el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes, en cuyo supuesto se exigirá el visado.

b) Certificación municipal expedida por el secretario o secretario -interventor de la Corporación que acredite el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local u órgano competente, en la que deberá indicarse expresamente la cantidad que se solicita y la finalidad concreta de la solicitud.

c) Certificación municipal acreditativa expedida por el interventor o el secretario –interventor de que el Ayuntamiento no ha percibido otra subvención pública para la actividad a subvencionar ó de las cantidades recibidas con la misma finalidad. Además, deberá actualizar esta certificación si en cualquier momento ulterior de la instrucción y de la concesión, se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

d) Declaración responsable expedida por el interventor o el secretario –interventor alegando ante el órgano concedente de la subvención no estar incurso el beneficiario en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 12 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

e) Declaración responsable firmada por el interventor o secretario – interventor de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.”

Según indica el proyecto elaborado, el presupuesto de ejecución material total alcanza los 444.550,00 euros brutos, siendo un total de 417.877,00 euros el presupuesto de costes directos, y 26.673,00 euros el presupuesto de costes indirectos:

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL
	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

P.U. del entorno del Palacio Jaime del Amo

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
1	DEMOLECIONES.....	13.819,73	3,11
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS.....	13.417,56	3,02
3	SANEAMIENTO.....	93.682,90	21,07
4	FIRMES Y PAVIMENTOS.....	169.402,88	38,11
5	CHAPADOS.....	3.011,45	0,68
6	RED DE ABASTECIMIENTO.....	11.665,02	2,62
7	ELECTRICIDAD.....	17.439,66	3,92
8	ALUMBRADO PÚBLICO.....	45.862,62	10,32
9	GAS.....	4.684,19	1,05
10	TELEFONÍA Y DATOS.....	11.655,68	2,62
11	JARDINERÍA.....	36.384,16	8,18
12	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO URBANO.....	1.893,95	0,43
13	SEÑALIZACIÓN.....	1.453,69	0,33
14	PARTIDAS ALZADAS.....	8.000,00	1,80
15	GESTIÓN DE RESIDUOS EN LA OBRA.....	3.075,83	0,69
16	CONTROL DE CALIDAD.....	836,47	0,19
17	SEGURIDAD Y SALUD.....	8.264,21	1,86
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		444.550,00	
COSTE DIRECTO DEL PEM (94%)		417.877,00	
COSTE INDIRECTO DEL PEM (6%)		26.673,00	

El Presupuesto Base de Licitación alcanza los 640.107,55 euros:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	444.550,00 €
13,00% Gastos generales	57.791,50 €
6,00% Beneficio industrial	26.673,00 €
VALOR ESTIMADO DE CONTRATO	529.014,50 €
21,00% I.V.A.	111.093,05 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	640.107,55 €

Asciende el presupuesto base de licitación a la expresada cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SIETE EUROS con CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS

En virtud de cuanto se ha expuesto, esta Alcaldía considera necesario adoptar acuerdo Plenario de aprobación del proyecto, a fin de manifestar la conformidad municipal con aquel, previamente al

Firma 2 de 2	ALCALDE
	17/12/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	17/12/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL
	17/12/2025
Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO
	17/12/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



inicio del expediente de contratación que debiera tramitarse, y a fin de solicitar la subvención que ofrece la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su Plan de Inversiones de Municipales.

En mérito de cuanto se ha expuesto esta Alcaldía propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo,

A C O R D A R:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de urbanización del entorno del Palacio Jaime del Amo, entre el boulevard y la calle Jaime del Amo, a fin de manifestar la conformidad municipal con el mismo.

SEGUNDO.- Dar traslado de tal conformidad, junto con la solicitud suscrita por la Alcaldía, y el resto de documentación que se requiere, al Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, a través de medios electrónicos y de conformidad con los cauces permitidos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar traslado al negociado de contratación, a la Secretaría y a la Intervención Municipales para que sea incoado el correspondiente expediente administrativo de contratación de la ejecución material de la obra.”

Finalizada la exposición, se producen las siguientes intervenciones según turno otorgado por la Alcaldía:

El Sr. Montes indica que su grupo siempre ha votado a favor de este tipo de proyectos, pero en este caso, “el color del paciente no nos gusta nada”, pues no les agrada el proyecto, por lo que se abstendrán. Pide que conste en acta que el proyecto tendrá su liquidación, sus complementarias, y sus líos.

El Sr. Casanova (Grupo Municipal PRC) manifiesta su acuerdo con el Sr. Montes, no le “gusta el color del paciente” ni el proyecto. Indica que presenta taras como se advirtió en comisión informativa, y se vaticina que el proyecto será modificado, apuesta por ello. Procede a señalar una serie de motivos:

1.- La urbanización no tiene en cuenta el estacionamiento, no se reordena aquel, por lo que habrá problemas de circulación. Existirán un total de 104 plazas de estacionamiento para un total de 200 “y pico” personas, que son los asientos que tiene el teatro.

2.- Los accesos o entradas: El acceso de entrada por el extremo suroeste de la finca y las pequeñas salidas del extremo noroeste. Si es preciso que entre un camión, como se grafía en el proyecto, el recorrido será de difícil manejo. Los giros que tendrá que hacer el vehículo serán complicados, pues entre otras cosas, no hay radio de giro para que el vehículo, que debe entrar marcha atrás, pueda salir, por lo que deberá salir por la entrada.

3.- Falta de acerado para el traslado de caminantes, por lo que, visto el ajardinado, entiende que acabarán circulando por el asfalto.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	17/12/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	17/12/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL
	17/12/2025
Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO
	17/12/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



4.- Diferente tipología del equipamiento. Los últimos grandes proyectos del municipio los ha hecho el mismo arquitecto, en cada uno usa equipamiento distinto, inclusive en el pavimento. Nada casa.

5.- La tipología de papeleras, luminarias, etcétera, le parecen estúpidos y tendrán efectos sobre el pavimento.

6.- La tipología de hormigón ya ha generado problemas, incluso judiciales, en este municipio.

7.- El capítulo XIV del proyecto prevé 8.000 euros para imprevistos, siendo partidas alzadas no justificadas que, además de ser insuficientes, entiende que no tienen cabida en un proyecto de obra, así como reclama que no podrán ser comprobadas en su aplicación por los técnicos municipales.

El Sr. Montes matiza que siempre están de acuerdo con las inversiones, pero en este caso, vistas las consecuencias que traerá el proyecto, especialmente a los vecinos, votarán en contra.

El Sr. Casanova indica que, a 24 de octubre de 2025, conste que se advirtió de los problemas venideros.

El Sr. Alcalde considera que se habla de un buen proyecto que será financiado en gran parte por el Gobierno Regional. El proyecto le tranquiliza por la intervención -en revisión- del Arquitecto y del Aparejador del Ayuntamiento. Procede a examinar elementos y actuaciones: los adoquines; el muro que bordea el palacio y su perspectiva paisajística; materiales, plazas de aparcamiento, sobre las que indica que se reducen en pocos números (8 o 10) y que se acomodarán otros espacios, siendo que ya existen otros como los aparcamientos de la plaza Viales; la falta de paso de peatones es correcta, pero es evidente que existirá; las partidas alzadas responden a imprevistos, entendiendo que el Arquitecto "sabe lo que hace"; el acceso y los vehículos que accedan, aclara posibles alternativas de salida por la Calle Jaime del Amo. En definitiva, entiende que es buen proyecto, esperando que el matiz realizado por el Sr. Montes no se cumpla.

No existiendo más intervención que las expuestas, el Alcalde abre el turno de votación, el cual arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (7 PSOE)

Votos en contra: -

Abstenciones: 5 (3 PP, 2 PRC)

La propuesta queda aprobada por la mayoría absoluta de los miembros que componen el Pleno, siendo mayoría suficiente de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

7ª.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle Común, a iniciativa particular, en las parcelas 6, 8, 16 de la Calle San Martín, Suances. Expediente 2025/507.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La Alcaldía da apertura al tratamiento del presente punto del orden del día, siendo que, en primer término, traslada la palabra al Sr. Secretario para que exponga los extremos de su propuesta:

“En el expediente administrativo arriba referenciado se tramita la aprobación del estudio de detalle parcelas calle San Martín nº 6, 8 y 16, en Suances, con los objetivos de ordenar volúmenes, fijar rasantes de plantas bajas y ajustar alineaciones, afectando a las siguientes parcelas catastrales:

1.- 6096103VP1059N0001KG

2.- 6096102VP1059N0001OG

3.- 5895504VP1059N0001UG

El estudio de detalle es de naturaleza común y formulado a iniciativa privada, de conformidad con lo expuesto por la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (LOTUCA).

Constan en el expediente administrativo los siguientes documentos y trámites:

1.- Estudio de detalle presentado mediante entrada en registro, por Milton Homes S.L., y CEROARQUITECTURA CEBALLOS Y GOMEZ S.L.P.

2.- Memoria del estudio de detalle-modificado.

3.- Planos del estudio de detalle-modificado.

4.- Informe técnico.

5.- PU-09 Modificado.

6.- Informe jurídico.

7.- Anexo justificativo conforme a la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; y al R.D. 876/2014, de 10 de octubre, General de Costas.

8.- Oficio a Demarcación de Costas.

9.- Informe emitido por Demarcación de Costas.

10.- Informe jurídico complementario.

11.- Decreto de Alcaldía aprobando inicialmente el estudio de detalle.

12.- Publicación e inicio de periodo de información pública de la aprobación inicial -BOC N.º. 174, de 10 de septiembre de 2025-.

13.- Notificación a terceros afectados.

14.- Nota de conformidad de la Secretaría con los informes jurídicos emitidos.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001	
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Visto el contenido del estudio de detalle, así como la documentación y trámites que se han cursado en el expediente administrativo, esta Alcaldía estima pertinente proponer al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adoptar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle en las parcelas calle San Martín nº 6, 8 y 16, en Suances, que ha sido puesto a disposición de los sres. Concejales, y con las siguientes características:

EXPEDIENTE	2025/507
SOLICITANTE	MILTON HOMES, S.L.
OBJETO	ESTUDIO DE DETALLE COMÚN
EMPLAZAMIENTO	C/SAN MARTÍN 6, 8 Y 16
REFERENCIAS CATASTRALES	6096103VP1059N0001KG, 6096102VP1059N0001OG Y 5895504VP1059N0001UG
AUTORES DE PROYECTO	DAVID CEBALLOS RODRÍGUEZ CARLOS ALBERTO GÓMEZ SANTOS (CERO ARQUITECTURA)
DOCUMENTACIÓN APORTADA	2025/1825 (Estudio de Detalle Original) 2025/4398 (Plano PU-09 modificado) 2025/4804 Anexo de justificación Ley de Costas

SEGUNDO.- Publicar el estudio de detalle aprobado definitivamente, junto con el necesario acuerdo, en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 111 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

TERCERO.- Notificar la aprobación del estudio de detalle junto con un ejemplar diligenciado al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística de Cantabria.”

Finalizada la exposición de la propuesta, se abre el turno de deliberación, produciéndose las siguientes intervenciones:

El Sr. Montes pregunta al Secretario si la sesión debe transcurrir íntegramente en el salón de sesiones.

El Secretario responde que sí.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE
--------------	---------------------------	------------	----------------------	--------------	------------------	------------	---------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El Sr. Montes lamenta que deba ser así, e invita a los demás concejales de hacer el ejercicio de acudir a la zona afectada por el estudio de detalle y observar como va contra los intereses de los vecinos. Se debe aprovechar la ocasión y hacer una acera como “dios manda”. Aclara que el Sr. Alcalde tiene capacidad de sobra para negociar la construcción de la acera, evitando problemas de seguridad. Asimismo, apela a romper la disciplina de voto, invitando a los Sres. Concejales a votar en contra, aunque pertenezcan al grupo municipal PSOE, y ello será agradecido por el Sr. Alcalde en un futuro, y por los vecinos del municipio. Indica que este es el claro ejemplo de que las personas piensen que los políticos viven en una realidad distinta a la de los ciudadanos.

El Sr. Casanova aplaude la intervención del Sr. Montes, y solicita al Alcalde y no a los Sres. Concejales, a votar en contra. Indica que en las comisiones informativas se advirtieron una serie de oportunidades perdidas para tener aceras necesarias en el municipio, siendo este un caso más. Expone que es “relativamente fácil retranquear el edificio hacia atrás, solo se iba a ver afectado el vial interior de esa finca, donde precisamente hay una zona de cesión de terreno, y compensar esa zona de cesión, al menos una franja, con la cesión posterior”. Entiende que lo más complicado es que el arquitecto del proyecto habrá de modificar un par de planos, pero las consecuencias de aprobar el estudio de detalle tal como está, durarán generaciones, y tales generaciones verán un estrechamiento de la acera porque “los que estamos aquí no hemos sido capaces de frenarlo”. No vamos tan tarde como para que sea imposible, entiende el Sr. Casanova. Si el Pleno tumba el estudio de detalle, se reunirá el promotor con el Alcalde y podrán alcanzarse otros acuerdos. Añade que el Ayuntamiento debe velar por no crear problemas imperecederos. También indica que “ahora mismo no cuesta dinero”, y que los miembros del Pleno podrán facilitar la convocatoria de un Pleno extraordinario. Por último, matiza que en agosto se trajo al Pleno otro estudio de detalle, denominado “modificación de la alineación del vial municipal intersección Calle Atajo con Calle Comillas”, una finca en La Rivera, que cambió una alineación, y ahora la excusa es no poder cambiar alineaciones. Solicita el voto libre de los Sres. Concejales.

El Sr. Plaza solicita al Alcalde que el asunto sea retirado del orden del día, vista la inquietud de los portavoces de los demás grupos municipales., a fin de alcanzar un nuevo acuerdo con la promotora.

El Sr. Alcalde dice que no está dispuesto a recibir amenazas ni invitaciones de ruptura de la disciplina de voto, en primer lugar. En segundo lugar aclara que su grupo se basa en los informes técnicos. Señala que a la empresa promotora ya le planteó el problema de alineaciones de esa acera, si bien, aclara “no es menos cierto que esa acera no va a tener continuidad, porque el frente de la parcela llega hasta donde llega y va a ser un tapón”. La respuesta a las peticiones de la Alcaldía, según el Alcalde, fueron que el edificio quedaría fuera de ordenación, lo que es un problema “gordo”, ya que es una nueva construcción, y le preocupa la aceptación municipal de las primeras ocupaciones. Añade que la empresa acordó con el entregar una nueva propuesta, quedaron en entregarla con anterioridad al Pleno, y no ha sido así. Tal propuesta será entregada la semana que viene, procediendo el Alcalde a invitar a los Sres. Concejales a la recepción de la propuesta. Asimismo, pretende aclarar y advertir que el cambio de alineaciones puede generar un daño del

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



que deba ser responsable patrimonialmente el Ayuntamiento. Por último declara que retirará el punto del orden del día.

El Sr. Secretario solicita la palabra al Alcalde y, consentida por este, aclara que la retira del punto del orden del día debe votarse y obtener mayoría simple.

El Sr. Casanova se queja a la Alcaldía de que no se le ha concedido turno de réplica.

A continuación se vota la retirada del asunto del orden del día al amparo del artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo que tal votación concluye con el siguiente resultado:

Votos a favor: 12 (7 PSOE, 3 PP, 2 PRC)
Votos en contra: -
Abstenciones: -

El asunto queda retirado del orden del día visto que la unanimidad de los miembros presentes, superior número a la mayoría simple, ha votado a favor de la retirada.

D) MOCIONES PRESENTADAS, EN SU CASO, POR LOS GRUPOS POLÍTICOS AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE.

1º.- Moción del Grupo Municipal PRC: Denominación pista Bolw como "Bolw Ignacio Echeverría".

El Sr. Casanova procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo que es objeto de la moción, que se anexa (I) a la presente Acta.

A continuación, se somete a votación del órgano colegiado la incorporación del asunto al orden del día y su posterior tratamiento:

Votos a favor: 12 (7 PSOE, 3 PP, 2 PRC)
Votos en contra: -
Abstenciones: -

El asunto queda incluido en el orden del día con mayoría suficiente de acuerdo con los artículos 91.4 y 97.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procediéndose a la deliberación sobre el mismo:

El Sr. Montes se manifiesta de acuerdo con la propuesta formulada por el PRC, entendiéndose que, además de adoptar el cambio, debe el Ayuntamiento adoptar una actitud docente para con los jóvenes del municipio.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El Sr. Plaza interviene indicando que, sin quitar mérito y reconocimiento a D. Ignacio Echeverría, la vinculación de aquel con Suances es nula, y que existen alternativas de denominación de la instalación con mayor vinculación con el municipio.

El Sr. Casanova cuestiona al Sr. Plaza quién es aquella persona con mayor vinculación al municipio.

El Sr. Plaza responde que es Carlos Palacio, al que se conoce como “El Pala”.

Concluidas las intervenciones, la propuesta formulada se somete a votación del Pleno, arrojando tal votación el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 (3 PP, 2 PRC)
Votos en contra: 7 (7 PSOE)
Abstenciones: -

La propuesta queda rechazada por la mayoría absoluta de los miembros que componen el Pleno, siendo mayoría favorable insuficiente la obtenida para su aprobación, de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2º.- Moción del Grupo Municipal PRC: Plan Municipal Integral para la Contención y Erradicación del picudo rojo.

El Sr. Casanova procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo que es objeto de la moción, que se anexa (II) a la presente Acta.

A continuación, se somete a votación del órgano colegiado la incorporación del asunto al orden del día y su posterior tratamiento:

Votos a favor: 12 (7 PSOE, 3 PP, 2 PRC)
Votos en contra: -
Abstenciones: -

El asunto queda incluido en el orden del día con mayoría suficiente de acuerdo con los artículos 91.4 y 97.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procediéndose a la deliberación sobre el mismo:

El Sr. Plaza se manifiesta totalmente a favor de erradicar la plaga del picudo rojo, si bien, entiende que no es competencia del Ayuntamiento adoptar el Plan que se propone, señalando, entre otros extremos que desde el Gobierno Regional se está trabajando en ello, y con ellos colaborará el Ayuntamiento. Además, indica que el planteamiento realizado desde el Ayuntamiento de Suances sería improductivo. También matiza que el Ayuntamiento ya está realizando actuaciones, que tiene un plan y un censo de palmeras de titularidad municipal. Hacerse cargo de las palmeras privadas con cargo al bolsillo del Ayuntamiento, por tanto, de los

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



vecinos, lo considera fuera de lugar. Por último, entiende que erradicar la plaga en Suances no provocará la erradicación de en todo el territorio autonómico, considerando que es el Gobierno autonómico el que debe actuar.

El Sr. Casanova hace referencia a la competencia municipal por ser competente en materia de disciplina urbanística, entendiendo que aquellas palmeras en mal estado que afecten negativamente a la seguridad, a la salubridad o que puedan llegar a contaminar otras palmeras de titularidad municipal, deben ser intervenidas por el Ayuntamiento. El problema es municipal, por lo que debe actuar el Ayuntamiento, sin esperar a que vengan de fuera a solucionar el problema, ya que en tal momento puede que no queden palmeras. Las actuaciones municipales aisladas por cada palmera no soluciona el problema.

El Sr. Montes indica que ambos tienen razón.

El Sr. Plaza reitera su posición expresando que el ámbito de actuación debe ser mucho más amplio, siendo la Consejería competente la que debe organizar la actuación. Entiende que la moción debería dirigirse al Gobierno Regional para el establecimiento de un Plan General para toda la Comunidad Autónoma y no para un Ayuntamiento concreto. Será un gasto innecesario e improductivo el realizar el Plan y las actuaciones que se deriven.

El Sr. Alcalde interviene para lamentar que la mayoría de palmeras acabarán muriendo, anticipando que la palmera situada detrás de la plaza de la Juventud ha muerto. Relata las actuaciones de rociado e inyección que se han efectuado para salvar las palmeras, indicando que se siguen tratando. Espera que la Palmera del paseo de la Marina pueda revivir. Más allá advierte al Sr. Casanova que, como ha sucedido en relación con plantas invasoras, el Gobierno regional suele subvencionar estas actuaciones, esclareciendo que, si no es así, el coste puede suponer un problema.

Concluidas las intervenciones, la propuesta formulada se somete a votación del Pleno, arrojando tal votación el siguiente resultado:

Votos a favor: 2 (2 PRC)
Votos en contra: 7 (7 PSOE)
Abstenciones: 3 (3 PP)

La propuesta queda rechazada por la mayoría absoluta de los miembros que componen el Pleno, siendo mayoría favorable insuficiente la obtenida para su aprobación, de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3º.- Moción del Grupo Municipal PRC: Plan de Parques Públicos.

El Sr. Casanova procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo que es objeto de la moción, que se anexa (III) a la presente Acta.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE

A continuación, se somete a votación del órgano colegiado la incorporación del asunto al orden del día y su posterior tratamiento:

Votos a favor: 12 (7 PSOE, 3 PP, 2 PRC)

Votos en contra: -

Abstenciones: -

El asunto queda incluido en el orden del día con mayoría suficiente de acuerdo con los artículos 91.4 y 97.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procediéndose a la deliberación sobre el mismo:

El Sr. Montes se manifiesta de acuerdo con la moción ya que atiende a una necesidad municipal, por lo que votarán a favor. Advierte, se precisará de dotación económica, previa previsión de inversión.

El Sr. Plaza lamenta contestar al Sr. Casanova que no votarán a favor, ya que el Alcalde tiene clara cuál es la situación de cada parque del municipio. Se encuentran ejecutándose actuaciones relacionadas con el objeto de este punto, alcanzando una dotación de entorno 80.000 euros de inversión en el próximo presupuesto.

El Sr. Casanova adelanta su pena y alaba la capacidad del Alcalde para llevarlo todo. Pide vacaciones para el Alcalde. Entiende que hay que ordenar todo lo que tiene el Alcalde en su cabeza, o en el “papeluco”, a través de un Plan a ejecutar, dotando al municipio de un salto de calidad. Advierte que el buen mantenimiento de los parques puede generar una atracción turística, sin entrar en que se pida construir o implantar algo extraordinario. Pide revisión y mantenimiento de los parques, así como un poco de innovación que nos distinga de otros municipios.

El Sr. Plaza indica que el “papeluco” dista muy poco de ser un verdadero plan. Aquel recoge una relación de parques, actuaciones, momentos, y disponibilidades económicas.

El Sr. Alcalde advierte que este municipio tiene excesivos parques, un total de 23. Lamenta además que existe “mucho gamberro” que destroza los parques, lo que se suma a la antigüedad de la madera de unos parques antiguos. Señala que él mismo es consciente del estado de los parques, especialmente aquellos más antiguos, para lo que en el presupuesto de 2024 se contempló una partida de renovación. Este año no, pero para 2026 se espera licitar un contrato de mantenimiento de los parques.

Concluidas las intervenciones, la propuesta formulada se somete a votación del Pleno, arrojando tal votación el siguiente resultado:

Concluidas las intervenciones, la propuesta formulada se somete a votación del Pleno, arrojando tal votación el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 (3 PP, 2 PRC)

Votos en contra: 7 (7 PSOE)

Abstenciones: -

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La propuesta queda rechazada por la mayoría absoluta de los miembros que componen el Pleno, siendo mayoría favorable insuficiente la obtenida para su aprobación, de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

E) RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Montes formula los siguientes ruegos y las siguientes preguntas:

1.- Pregunta al Sr. Alcalde por el estado de la contratación del gerente para la aplicación de los fondos europeos y la tramitación derivada de aquellos.

2.- Ruega que se ponga a disposición del Secretario medios para facilitar la transcripción de actas, a la altura de la población y presupuesto que tiene Suances. Asimismo, que se dote de medios a los Concejales para acceder a la documentación que se tratará en órganos colegiados.

3.- Pregunta por el estado de las actuaciones en materia de seguridad vial en el Instituto y el campo de fútbol.

4.- Ruega que el Ayuntamiento no tenga en cuenta la situación de los promotores si alguno ha vendido viviendas sin licencias “por delante” no nos den pena.

El Sr. Casanova formula los siguientes ruegos y las siguientes preguntas:

1.- Pregunta por el motivo de la pérdida de la oportunidad de poder realizar videoconferencias en el Juzgado de Paz, con financiación del Gobierno de Cantabria.

2.- Pregunta por la denuncia de asociaciones ecologistas de Cantabria por instalaciones en proximidades de la Playa de Tagle, en suelo rústico protegido, habiendo sido el Ayuntamiento invitado por la CROTU a actuar, y no habiendo ejecutado acción alguna.

3.- Solicita que se le aporte el Plan de Parques de la Alcaldía.

4.- Ruega la dotación de medios que ha formulado el Grupo Municipal PP, proponiendo que se contraten los servicios de “PLAUD” para el Secretario, para la transcripción de actas.

5.- Aclara que los problemas urbanísticos del Ayuntamiento radican en los antecedentes como los de la “curva de la Morena”.

El Sr. Alcalde procede a dar respuesta a las preguntas y contestación a los ruegos:

1.- En relación con la pregunta del gerente, señala que se fijado el día 4 para que realice el primer examen.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE

2.- En lo que respecta a los medios para el Secretario y al resto de Concejales, se indica que no se priva a nadie de medios, si existe necesidad, se incluye en el presupuesto. Entiende que hay Secretarios que prefieren el boli y el papel, y debe dejarse trabajar a cada uno como guste.

3.- En lo relativo a la seguridad vial en la zona del Instituto y al campo de fútbol, se pretende incluir la ampliación y mejora de las inmediaciones en el presupuesto de 2026.

4.- Respecto a las videoconferencias en el Juzgado de Paz, señala que las instalaciones se han quedado pequeñas. Se mejoraría si se traslada a la antigua casa de los Guardeses. Se está intentando alcanzar una solución con la Comunidad Autónoma, pero aún no han accedido a tener una reunión. Aclara que la aceptación de la pantalla para videoconferencias implicaba la inutilidad de una sala completa para otras actividades.

5.- Respecto a la denuncia del grupo ecologista, señala que en ese suelo existen aperos de labranza, autocaravanas, etcétera. Se ha iniciado expediente de aquello que esta irregularmente construido, aun así, existen, según el técnico municipal, "cosas que están consolidadas".

6.- Respecto a los parques infantiles, se facilitará documentación.

7.- Respecto a los medios del Secretario reitera lo ya dicho.

8.- Respecto al proyecto del estudio de detalle, se les avisará para revisar el nuevo proyecto.

No habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente levanta la sesión, siendo las 19:37 horas. Para que así conste, yo, el Secretario, doy fe y expido la presente Acta con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Suances, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.- Andrés Ruiz Moya

EL SECRETARIO,

Fdo.- Juan M. Sala Carrasco.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL
	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXOS

MOCIONES PRESENTADAS POR GRUPOS POLÍTICOS

- I.- Moción Grupo PRC: Bolw Ignacio Echevarría
- II.- Moción Grupo PRC: Plan contra el Picudo Rojo
- III.- Moción Grupo PRC: Plan de parques infantiles.

Firma 1 de 2 JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2 ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE
--	------------	----------------------	----------------------------------	------------	---------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001	
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	17/12/2025
		ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025
		ALCALDE	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



(I) AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SUANCES

D. **Sergio Casanova Pontones**, portavoz del **Partido Regionalista de Cantabria** en este Ayuntamiento, ante el mismo comparece y como mejor proceda en Derecho, DICE:

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.4 y concordantes del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante este Ayuntamiento presenta a fin de que sea incluida para su debate en el próximo Pleno Ordinario de la Corporación Municipal de Suances los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 3 de junio de 2017, Ignacio Echevarría, un ferrolano de 39 años residente en Londres y apasionado practicante de skateboard, una de esas disciplinas deportivas que ha llegado a ser olímpica en los Juegos de Tokio de 2020 y Paris 2024, circulaba en bicicleta junto a otros dos amigos por el Puente de Londres, cuando vio a un hombre con herida de arma blanca que se alejaba corriendo de su perseguidor y poco después era alcanzado y vuelto a apuñalar en el cuello con un cuchillo de cocina cuando intentaba proteger a otras dos víctimas: María Bondeville y Oliver Dowling.

Pocos instantes antes, el atacante y otros dos terroristas que le acompañaban, ocupaban un vehículo que iba atropellando a cuantos viandantes encontraban a su paso y, una vez abandonado aquel, comenzaron a apuñalar a todo aquel que tenían cerca.

La grabación de las cámaras de seguridad permite comprobar cómo Ignacio, al apercibirse de lo que ocurría, saltó de la bicicleta y corrió a ayudar a las víctimas con su monopatín en la mano por toda defensa. Cayó pronto al suelo cuando uno de los terroristas Rachid Redouane se abalanzó sobre él y le apuñaló. El propio Redouane y otro de los atacantes, Youssef Zaghba siguieron apuñalándole por la espalda mientras yacía malherido sobre el pavimento y lograron darle muerte.

A Ignacio se le conoce desde entonces como el ‘héroe del monopatín’ pues gracias a su intervención otros inocentes consiguieron ponerse a salvo en un atentado terrorista que lamentablemente se repetiría en años posteriores en ese mismo lugar y que esta ocasión dejó un balance final de 8 muertos y 48 heridos.

Su cadáver fue recibido en España por el presidente del Gobierno destacando que ‘su ejemplo y memoria permanecerán para siempre’.

Le fue otorgada en nuestro país, a título póstumo, la Gran Cruz del Orden del Mérito Civil, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, la Medalla al Mérito Policial y la Medalla de Oro de la Comunidad de Madrid y fuera de nuestro

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



país le fue concedida la máxima condecoración que por primera vez otorgaban al unísono los tres organismos policiales londinenses, la Policía Metropolitana, La Policía de la Ciudad y la Policía Británica de Transporte en reconocimiento por sus `extraordinarias acciones de valor` durante el atentado terrorista.

Un año después de ocurrir los hechos, la reina Isabel II de Inglaterra le otorgó asimismo la `Cruz de Jorge`, una distinción que se concede desde 1940 para premiar actos de `gran valentía` y que, como señala el Comité que otorgó la distinción a Ignacio, `evitó indudablemente más pérdidas al correr hacia los terroristas para permitir que otros escaparan (...) Usando el patinete como arma era consciente de que no era rival para las armas que estaban utilizando los atacantes (...) Demostró gran coraje. Podía haberse puesto a cubierto, pero no lo hizo. Iba desarmado y no tenía entrenamiento. El peligro era evidente, pero él hizo la elección de tratar de evitar el ataque, exponiéndose al peligro`, terminaba señalando el informe que justificó la concesión de esta medalla.

El monopatín de Ignacio, convertido en todo un símbolo, está depositado en el Centro Memorial de las Víctimas del Terrorismo inaugurado el 1 de junio 2021 en Vitoria y, por otro lado, desde la fatídica fecha del atentado londinense se han venido multiplicado los homenajes a Ignacio por toda España, mientras que su nombre figura en innumerables pistas de patinaje o skateboard repartidas por toda nuestra geografía desde Madrid a Alicante o Sevilla y en Comillas donde veraneaba, por citar solo algunos ejemplos.

El pasado 16 de noviembre, la organización del campeonato internacional de surf de grandes olas denominado La Vaca Gigante que se celebra en los acantilados de La Cantera-Cueto, comunicaba la decisión de otorgar el trofeo Ignacio Echevarría y no es la primera vez que se rinde homenaje a Ignacio en Cantabria, si recordamos la ofrenda floral llevada a cabo por el mundo del surf en la playa del Sardinero el 8 de diciembre de 2017, o incluso la iniciativa puesta en marcha por los skaters de Cantabria dándose cita en los skateparks de cada localidad para alzar los monopatines al cielo en contra de la violencia y en favor de la libertad.

El pasado año nos informó el equipo de gobierno que había finalizado la construcción en Hinojedo de un circuito que los anglosajones llaman de `Pump Truck`, una pista para los practicantes de múltiples disciplinas que van desde los patines en línea al monopatín pasando por la propia bicicleta o el patinete en recorridos en los que apenas es necesario pedalear o impulsarse con el pie.

La 2ª Fase de la reforma del Paseo Marítimo de La Concha, se incluyó en su extremo oeste una instalación de state denominada "bolw", cuya construcción surgió a propuesta y solicitud de este grupo regionalista, quien ha reivindicado dicha instalación desde el año 2016.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Regionalista propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001	
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1º.- Denominar la pista de “Bolw” construida en el Paseo Marítimo de La Concha como “Bolw Ignacio Echevarría”.

2º.- Instalar en dicho lugar una placa con el nombre de Ignacio Echevarría en reconocimiento de sus actos realizados contra el terrible atentado terrorista de Londres de 3 de junio de 2017.

En Suances, a 20 de Octubre de 2025

Fdo. D. Sergio Casanova Pontones
Portavoz del Partido Regionalista de
Cantabria del Ayuntamiento de Suances

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001	
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

(II) AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SUANCES

D. **Sergio Casanova Pontones**, portavoz del **Partido Regionalista de Cantabria** en este Ayuntamiento, ante el mismo comparece y como mejor proceda en Derecho, DICE:

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.4 y concordantes del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante este Ayuntamiento presenta a fin de que sea incluida para su debate en el próximo Pleno Ordinario de la Corporación Municipal de Suances los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El picudo rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*) constituye en la actualidad una de las plagas más destructivas que afectan a las palmeras en el área mediterránea. Su rápida propagación compromete gravemente el patrimonio vegetal y paisajístico del municipio, así como la seguridad de las personas, al provocar la caída de ejemplares debilitados.

Numerosos municipios vecinos ya han puesto en marcha planes específicos para su control, con resultados positivos.

Sin embargo, en el municipio de Suances, la expansión de la plaga exige una respuesta urgente, coordinada y sostenida en el tiempo.

Por todo ello, y en cumplimiento de la legislación vigente en materia de sanidad vegetal, se considera imprescindible que el Ayuntamiento adopte medidas integrales y permanentes para la detección temprana, tratamiento y erradicación de la plaga.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Regionalista propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- Aprobar la elaboración e implementación del “Plan Municipal Integral para la Contención y Erradicación del Picudo Rojo”, conforme al borrador que se adjunta.

2º.- Realizar un censo y diagnóstico del estado fitosanitario de todas las palmeras del término municipal.

3º.- Aplicar tratamientos preventivos y curativos en las palmeras de titularidad pública.

4º.- Notificar a los propietarios privados sus obligaciones legales en materia de sanidad vegetal y control de plagas.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



5º.- Lanzar una campaña de información y sensibilización ciudadana sobre detección temprana y medidas preventivas.

6º.- Coordinar las actuaciones municipales con la administración autonómica y otros municipios vecinos.

7º.- Dotar presupuestariamente el Plan Municipal, con cargo a las partidas de Medio Ambiente o Parques y Jardines, y buscar subvenciones externas.

8º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería competente y a las asociaciones vecinales y de jardinería del municipio.

En Suances, a 20 de Octubre de 2025

Fdo. D. Sergio Casanova Pontones
Portavoz del Partido Regionalista de
Cantabria del Ayuntamiento de Suances

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PLAN MUNICIPAL INTEGRAL PARA LA CONTENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL PICUDO ROJO (*Rhynchophorus ferrugineus*)

Municipio de Suances

1.- Introducción y justificación

El picudo rojo de las palmeras (*Rhynchophorus ferrugineus*) es un coleóptero invasor originario del sudeste asiático que causa graves daños a diversas especies de palmeras, especialmente *Phoenix canariensis* y *Phoenix dactylifera*.

En los últimos años se ha detectado su presencia en diversas zonas del municipio, afectando tanto a palmeras de titularidad pública como privada.

El avance de esta plaga supone un grave riesgo ambiental, paisajístico y patrimonial, además de un potencial peligro para la seguridad ciudadana por el riesgo de caída de hojas o ejemplares muertos.

Por ello, se hace necesaria la adopción de un Plan Municipal Integral de actuación que articule medidas coordinadas de prevención, control y erradicación.

2.- Objetivos

Objetivo general:

Contener, controlar y, en la medida de lo posible, erradicar la plaga de picudo rojo en el municipio.

Objetivos específicos:

- Delimitar las zonas afectadas y establecer un sistema de vigilancia continua.
- Proteger las palmeras de titularidad pública mediante tratamientos preventivos y curativos.
- Fomentar la colaboración de los propietarios privados y garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Coordinar las actuaciones con las autoridades autonómicas y estatales competentes.
- Sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia del control de la plaga.
- Promover la sustitución de especies sensibles por otras resistentes.

3.- Marco normativo

Este Plan se elabora en base a la siguiente normativa:

- Real Decreto 1311/2012, sobre el uso sostenible de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1201/1999, por el que se establece el Programa Nacional de Erradicación y Control del *Rhynchophorus ferrugineus*.
- Normativa autonómica específica sobre plagas vegetales y control del picudo rojo.
- Ordenanzas municipales de medio ambiente y zonas verdes.
- Ley 43/2002, de Sanidad Vegetal.

4.- Diagnóstico inicial

- Censo de palmeras existentes: se realizará un inventario georreferenciado de todas las palmeras del municipio, diferenciando titularidad pública y privada.
- Identificación de especies: priorizando *Phoenix canariensis*, *P. dactylifera* y otras especies sensibles.
- Evaluación del estado fitosanitario: clasificación de palmeras en tres niveles: sanas, afectadas tratables, y afectadas irreversibles.
- Mapa de zonas afectadas: para priorizar intervenciones.

5.- Medidas de actuación

5.1. Medidas preventivas

- Limitación de podas a los meses de menor actividad del insecto (noviembre a febrero).
- Sellado de heridas de poda con masilla e insecticida autorizado.
- Prohibición temporal de plantación de especies muy sensibles.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Instalación de trampas de feromonas y control mediante monitoreo técnico.
- Sustitución progresiva de ejemplares altamente sensibles por especies resistentes (*Washingtonia* spp., *Chamaerops humilis*, etc.).

5.2. Medidas curativas

- Aplicación de tratamientos fitosanitarios autorizados por empresas registradas (inyección o pulverización).
- Revisión periódica cada 30-45 días durante el periodo de máxima actividad (primavera-verano).
- Seguimiento técnico de la eficacia de los tratamientos.

5.2. Eliminación y destrucción de ejemplares afectados

- Tala y destrucción inmediata de palmeras irrecuperables, bajo supervisión técnica.
- Transporte de restos a vertedero autorizado o trituración in situ con medidas de seguridad.
- Prohibición de mover material vegetal sin autorización.

6.- Actuaciones según titularidad

6.1. Palmeras de titularidad pública

- Gestión directa por el Ayuntamiento o empresa concesionaria.
- Aplicación de tratamientos periódicos preventivos y curativos.
- Retirada segura de ejemplares muertos.
- Registro municipal de actuaciones y resultados.
- Comunicación de los datos a la autoridad autonómica.

6.2. Palmeras de titularidad privada

- Obligación de los propietarios de mantener sus palmeras en buen estado fitosanitario.
- Deber de comunicar cualquier sospecha de infestación al Ayuntamiento.
- Aplicación de tratamientos preventivos y curativos por técnicos habilitados.
- Prohibición de trasladar palmeras infestadas.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Posibilidad de actuación subsidiaria por parte del Ayuntamiento en casos de riesgo grave, con posterior repercusión de costes al propietario.

7.- Coordinación institucional

- Cooperación con la Consejería de Agricultura o Medio Ambiente.
- Solicitud de apoyo técnico y económico para ejecución del plan.
- Coordinación con municipios limítrofes para evitar reinfestaciones.

8.- Campaña de comunicación y sensibilización ciudadana

- Publicación de bando municipal informando de la plaga y de las obligaciones de los propietarios.
- Creación de un apartado web con información, fichas de detección y formulario de aviso.
- Distribución de folletos y carteles en zonas públicas.
- Charlas formativas a jardineros, comunidades de vecinos y empresas de mantenimiento.

9.- Presupuesto orientativo

- Tratamientos fitosanitarios públicos: 15.750 € (estimado según nº palmeras).
- Campaña de información: [1.600 €].
- Tala y eliminación de ejemplares: [16.000 €].
- Personal técnico y monitoreo: [1.200 €].
- (El presupuesto se concretará tras el censo inicial y la evaluación del número de ejemplares afectados.)

10.- Seguimiento y evaluación

- Creación de una Comisión de Seguimiento Municipal del Picudo Rojo.
- Informes trimestrales sobre actuaciones y evolución.
- Revisión anual del plan.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Evaluación de resultados mediante indicadores (nº palmeras sanas, tratadas, eliminadas, etc.).

11.- Conclusión

La ejecución de este Plan requiere la colaboración activa del Ayuntamiento, los propietarios privados y la ciudadanía en general. Solo mediante una actuación conjunta, sistemática y sostenida en el tiempo podrá lograrse la contención y, en última instancia, la erradicación de esta plaga que amenaza al patrimonio vegetal y paisajístico del municipio.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025
SECRETARIO MUNICIPAL		ALCALDE	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001	
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

(III) AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SUANCES

D. **Sergio Casanova Pontones**, portavoz del **Partido Regionalista de Cantabria** en este Ayuntamiento, ante el mismo comparece y como mejor proceda en Derecho, DICE:

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.4 y concordantes del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante este Ayuntamiento presenta a fin de que sea incluida para su debate en el próximo Pleno Ordinario de la Corporación Municipal de Suances los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los parques infantiles proporcionan infinidad de beneficios para nuestros niños. Son espacios donde los niños crean recuerdos, aprenden a relacionarse y a impulsar habilidades como la imaginación o la inteligencia emocional.

Durante los años de juego, en la etapa escolar los niños comienzan a desarrollar sus habilidades motrices fuertes y fluidas. Estas habilidades están basadas en su coordinación, resistencia, equilibrio y capacidades físicas, que irán variando y cambiando con el tiempo. Dichas habilidades motoras serán muy útiles para el desarrollo físico del niño.

El juego es una actividad inherente al ser humano a través de la cual hemos aprendido a relacionarnos en diferentes ámbitos de nuestra vida social, familiar, etc. Es considerado como parte de la experiencia humana y está presente en todas las culturas. Jugar al aire libre proporciona diferentes beneficios a los niños que favorecen su desarrollo corporal, mental y social. Los juegos permiten al pequeño una correcta socialización, ya que facilitan el compañerismo y fomentan las relaciones con otros niños. Además, la mayoría de los juegos y actividades que se realizan en este periodo van acompañados de movimiento físico.

Las habilidades motoras de los niños aumentan durante la etapa escolar considerablemente debido a la combinación de la maduración cerebral, la motivación y la práctica. Esto se debe a que la mayoría de los juegos y actividades que se realizan en este periodo van acompañados de un importante movimiento físico.

La actividad física es un pilar fundamental para el desarrollo completo de los más pequeños, como hemos indicado anteriormente, por lo que los juegos infantiles están desarrollados y diseñados para que adquieran un estado físico a la vez que juegan y se socializan con el resto de los niños.

Actualmente, cada vez es más común observar cómo hay niños que no acuden a los áreas infantiles debido a que están jugando con dispositivos electrónicos. Esto es un grave error, ya que los niños deben hacer ejercicio y socializar, es muy importante para su crecimiento y desarrollo en el día de mañana, por lo tanto es aconsejable que llevemos a nuestros pequeños a jugar al aire libre.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE



El juego de los niños al aire libre es tan importante en un centro urbano como en un entorno suburbano o rural. Unos niños más sanos significan familias más felices, comunidades más fuertes y barrios más verdes. Por este motivo, los parques infantiles urbanos suponen una palanca de cambio indispensable para la salud y el bienestar.

En relación a ofrecer un turismo sostenible y desestacionalizado, indicar que los espacios de ocio más emblemáticos sitúan a los municipios como referentes, aumentando de forma exponencial los motivos para ser visitados. Bajo esta filosofía la adopción de espacios de ocio de referencia.

En este sentido creemos que se debe redactar un Plan de Parques Públicos del municipio, donde se aborde el estado que presentan, donde se proponga su progresiva actualización, mejora y continuo mantenimiento, cumpliendo los estándares incluidos en la reciente Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

De esta manera, garantizaríamos:

La inclusión de todos los niños:

Los parques infantiles deben acoger y dar cabida a todos los niños del barrio, incluidos los que tienen capacidades físicas o cognitivas atípicas. Así, estos espacios de ocio se convierten en lugares de reencuentro e inclusión donde los niños se sentirán acogidos. Es importante incorporar mobiliario urbano que apunte hacia esta dirección y ofrezca variedad de experiencias.

La salud y el desarrollo físico:

Las oportunidades de hacer ejercicio físico no siempre son tan fáciles para los niños debido a las limitaciones de espacio en las viviendas. En un parque infantil, actividades como columpiarse, trepar y deslizarse contribuyen a la salud física de los niños. Del mismo modo, estas actividades pueden ayudar a los niños a desarrollar su motricidad y su sentido de la coordinación.

Salud mental y emocional:

Los parques infantiles también desempeñan un papel importante en el apoyo a la salud mental y el bienestar emocional de los niños. El tiempo de juego en el parque puede aliviar el estrés y aumentar la felicidad y la confianza en sí mismos. Paralelamente, en estos espacios los más pequeños tienen la oportunidad de ejercitar su imaginación.

Habilidades sociales:

En línea con la salud mental y emocional, los niños también pueden aprender valiosas habilidades sociales en los parques infantiles. Resulta imprescindible que puedan interactuar y aprender más allá de las actividades escolares cualidades como la comunicación, la empatía y la cooperación en los juegos de los parques.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001	
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Desde el Partido Regionalista de Cantabria creemos en la importancia de los parques infantiles, creemos necesario ejecutar proyectos que sitúen el derecho al juego y al encuentro al aire libre de niños y niñas en el centro de todo. En esta línea, el objetivo es transformar el municipio para hacerlo más habitable y jugable para favorecer el bienestar de los más pequeños, garantizando el derecho a la salud y la vida comunitaria.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Regionalista propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- Se redacte un Plan de Parques Públicos del municipio, donde se aborde el estado que presentan, donde se proponga su progresiva actualización, mejora y continuo mantenimiento, cumpliendo los estándares incluidos en la reciente Orden TMA/ 851/2021.

2º.- Una vez redactado, se ejecute el Plan conforme a las necesidades, posibilidades y ritmo que marque el Equipo de Gobierno municipal.

En Suances, a 20 de Octubre de 2025

Portavoz del Partido Regionalista de Cantabria
del Ayuntamiento de Suances

Fdo. D. Sergio Casanova Pontones

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	17/12/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	17/12/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3c8eb72b7abd45b4a8ab175169b66e49001	
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	